

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00047-00
Accionante:	ZALLY CUESTA MENA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ZALLY CUESTA MENA**, en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director Técnico de Reparación** y al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada la señora **ZALLY CUESTA MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.897.630, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al Director Técnico de Reparación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 19 de enero de 2021 con radicados No. 2021-711-144953-2, interpuesto por la señora **ZALLY CUESTA MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.897.630, solicitando la

entrega de la carta cheque y se le informara que documentos le hacen falta para acceder a la indemnización administrativa.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

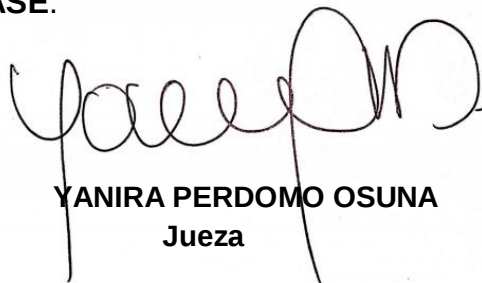
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 014 de fecha 19-02-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La secretaria,  11001-33-35-013-2021-00047
--